

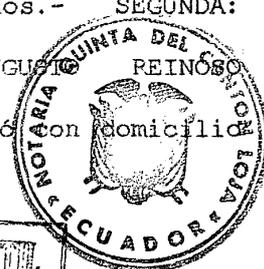
COPIA
NOTARIA QUINTA

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "CARE
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**

CUANTIA: \$ 20.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciocho de junio del año dos mil tres, ante mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte los señores VICENTE RODRIGO PUERTAS ORTEGA y GABRIELA RIOFRIO ARIAS, casados entre si; y, por otra, el ingeniero ALFONSO VINICIO PEÑA UNDA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última votación, capaces para contratar y obligarse, domiciliados esta ciudad de Loja, plenamente identificados por mi; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a s cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía "CARE CONSTRUCCIONES CIA LTDA." de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: a) los esposos: VICENTE RODRIGO PUERTAS ORTEGA y GABRIELA RIOFRIO ARIAS; y, por otra parte en calidad de cesionario el ingeniero ALFONSO VINICIO PEÑA UNDA, estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad, cantón y provincia de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: a).- La compañía "UGUISO REINOSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA." se constituye con domicilio

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con un capital de ochenta dólares norteamericanos, mediante escritura pública celebrada el veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito mediante resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno, dos mil seiscientos cuarenta y nueve del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo la partida número dos mil setecientos noventa (2790) del seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- b).- Luego mediante escritura pública de conversión de capital y reforma de estatuto social de la compañía "AUGUSTO REINOSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA" otorgada por el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de fecha treinta de noviembre del dos mil uno de la que consta el cambio de denominación de la Cía "AUGUSTO REINOSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA" por la de "CARE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA"., el cambio de domicilio del cantón Quito al cantón Loja y aumento de capital y reforma de estatutos.- Así mismo fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto I punto J punto cinco mil ochocientos veinte y tres (Res. No. 01.Q.I.J.5823) del doce de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja bajo la partida número cincuenta y cuatro (54) de fecha veintiuno de enero del dos mil dos; y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos.- Dos: El señor Vicente Rodrigo Puertas Ortega, tiene en propiedad veinte participaciones

del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día veintitrés de abril del dos mil dos con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor Vicente Rodrigo Puertas Ortega, para que transfiera todas

las participaciones que posee en esta compañía a favor del Ingeniero ALFONSO VINICIO PEÑA UNDA.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor Vicente Rodrigo Puertas Ortega, cede en venta real y efectiva todas las participaciones que posee en la compañía "CARE

706. CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."; esto es, que el cedente transfiere veinte participaciones a favor del ingeniero ALFONSO VINICIO PEÑA

UNDA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: ACEPTACION.- La señora GABRIELA RIOFRIO ARIAS,

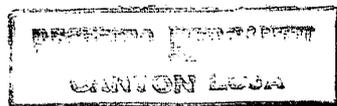
esposa del señor Vicente Rodrigo Puertas Ortega, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge ceda en venta todas las participaciones que posee en la compañía "CARE CONSTRUCCIONES CIA.

LTDA."; y, asimismo, las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-

QUINTA: PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por cada participación, esto es VEINTE DOLARES DE NORTE AMERICA EN TOTAL, suma que el cedente declara tenerla

recibida por parte de la cesionaria en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado, en la parte que corresponde a cada uno.- SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan

mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se siet e razón al margen de la inscripción en el

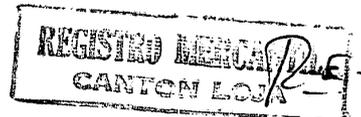


Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio compareciente para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía a favor del ingeniero ALFONSO VINICIO PEÑA UNDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- Firma: doctor Carlos Ramírez Romero.- A B O G A D O.- Matrícula número doscientos ochenta Colegio de Abogados de Loja C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Vicente Rodrigo Puertas Ortega.- Gabriela Riofrío Arias.- Alfonso Vinicio Peña Unda.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración



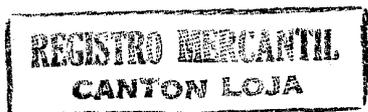
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario P.º del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que atecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CARE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Loja, 17 de agosto del 2005.




Dr. Félix Paladinas Paladinas
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA